



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Subvenciones.— Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil 1002

Subvenciones.— Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil 1006

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.— Orden de 11 de marzo de 1994, por la que se establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial 1008

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Tarifas.— Orden de 14 de marzo de 1994, por la

que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el servicio de transportes urbanos de las ciudades de Plasencia, Cáceres y Mérida, y por la que se comunican las nuevas tarifas del sanatorio Nuestra Sra. de la Consolación de Cáceres ... 1012

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.— Orden de 23 de marzo de 1994, por la que se declara desierto el concurso para la realización de la campaña terrestre para la lucha contra la plaga de langosta mediterránea y otros ortópteros asociados 1013

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.— Resolución de 17 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre adjudicación definitiva del suministro para la dotación de Red Local de Informática 1013

Consejería de Cultura y Patrimonio

Biblioteca.— Orden de 18 de marzo de 1994, por la que se crea la Biblioteca Pública de Orellana la Vieja y Villagarcía de la Torre 1013

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.— Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Encuestas a explotaciones de ganado porcino, caprino, ovino, bovino, sacrificio de ganado en mataderos, producción láctea, agroindustriales y actualización de directorios de explotaciones de rumiantes, de ganado porcino y mataderos de la Comunidad Autónoma de Extremadura», por el procedimiento de urgencia 1014

Contratación directa.— Orden de 14 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «Maquetación, diseño e impresión de revista Albear» 1014

Contratación directa.— Orden de 17 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Paja de Cereales» 1015

Contratación directa.— Orden de 17 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Pellets de alfalfa deshidratada en cubos y concentrado de vacuno en extensivo, en tacos» 1015

Contratación directa.— Orden de 17 de

marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Pajuelas para dosis seminales» 1016

Contratación directa.— Orden de 17 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Cebada para siembra» 1016

Contratación directa.— Orden de 17 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Nitrógeno líquido» 1016

Concurso.— Orden de 18 de marzo de 1994, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Pienso para ganado, por lotes», por el procedimiento de urgencia 1017

Consejería de Industria y Turismo

Adjudicación.— Anuncio de 16 de marzo de 1994, sobre adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Ventanas, puertas exteriores y persianas en edificio anexo del Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia de Badajoz» 1017

Adjudicación.— Anuncio de 16 de marzo de 1994, sobre adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Acondicionamiento salón de actos para Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia de Badajoz» 1018

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil.

Esta Consejería es consciente de la carencia de medios que padecen los Alcaldes de municipios medianos y pequeños, como

responsables de Protección Civil en la localidad, para hacer frente a situaciones de emergencia en el casco urbano y singularmente en el medio rural por los incendios forestales.

Durante los cinco últimos años se han publicado diversas Ordenes que regulan las ayudas de la Junta de Extremadura a las Entidades Locales en esta materia. La experiencia adquirida aconseja seguir subvencionando las actividades y programas que, sobre el particular, promuevan dichos Entes, incidiendo de

manera notoria en la exigencia de una mínima organización municipal como requisito previo para la obtención de las ayudas a conceder, a fin de conseguir un mayor rendimiento y provecho de los fondos públicos. Así, para su concesión, se exigirá tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil.

Consciente, pues, de la importancia y trascendencia de que la Protección Civil a nivel municipal o supramunicipal vaya desarrollándose convenientemente como base para la protección y seguridad integral de los ciudadanos, por la presente Orden se establece el régimen de ayudas y subvenciones a Entidades Locales, para la organización, puesta en marcha y ejecución de Planes y Programas de Protección Civil, al objeto de lograr una mayor protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar y sucumbir masivamente por la acción de elementos naturales, técnicos o conductas humanas.

Igualmente, se incluyen, como programas subvencionables preferentemente, aquéllos propuestos por mancomunidades o agrupaciones supramunicipales constituidas o que se constituyan para combatir con mayor eficacia y economía de medios las catástrofes y siniestros que se puedan producir en los núcleos urbanos o la extinción de incendios forestales, paliando los efectos destructivos y perjudiciales que ocasionen.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas y subvenciones a Entidades Locales extremeñas para el desarrollo de Planes y Programas de Protección Civil durante el año 1994, con cargo al Programa 223-A de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.

Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Municipios menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Entes

Supramunicipales comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acrediten tener constituida la Comisión Local de Incendios Forestales y un Equipo de Pronto Auxilio o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil, o en proceso de constituirlos.

ARTICULO 3.

Podrán ser objeto de ayuda o subvención los siguientes programas:

1.º— Instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

2.º— Creación, o en su caso, dotación de las Juntas Locales de Protección Civil y de los grupos de Pronto Auxilio, así como adquisición de equipos para los servicios de Protección Civil Municipal.

3.º— Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.

4.º— Programas o proyectos en materia de Protección Civil Municipal y distintos a los anteriormente señalados.

ARTICULO 4.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 39/1989, de 9 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento de mancomunidades de municipios, serán preferentes aquellos programas propuestos por varios municipios mancomunados o en proceso de constituir una Mancomunidad, dentro de cada apartado del artículo anterior.

ARTICULO 5.

Para solicitar las subvenciones las Entidades Locales deberán dirigir la petición a la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo I, acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria sobre la actuación a realizar, en la que deberá constar:

— Objetivos propuestos.

— Medios materiales y técnicos para su desarrollo.

— Plazo máximo de realización.

— Presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

b) Copia certificada de la Resolución del Presidente de la Entidad Local por la que se aprueba el Programa a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Presidencia y Trabajo. (Anexo II).

c) Copia certificada del acta de constitución de la Comisión Local de Incendios forestales y del Equipo de Pronto Auxilio, cuya composición y funcionamiento, vienen recogidos en la Resolución del ICONA de 1 de noviembre de 1979. (B.O.E. n.º 264 de 3-11-79) o, en su caso, la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el artº 3.º del Real Decreto 1.378/85, de 1 de agosto, o compromiso de constituirla en el plazo de un mes.

d) En el caso de mancomunidades o municipios en proceso de constituir una Mancomunidad, deberán acompañar, respectivamente, copia del acta de su constitución o certificación de los acuerdos adoptados por cada Corporación favorable a la constitución de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de mayo del corriente año.

ARTICULO 7.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por la Dirección General de Administración Local e Interior que elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá en el plazo de dos meses mediante Orden, con expresión de las Entidades beneficiadas y sus cuantías, publicándola en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El índice de riesgo de incendio forestal en el término municipal.
- b) El nivel de organización de la Entidad, en Protección Civil.
- c) El que la Entidad haya sido o no subvencionada en ejercicios anteriores.

d) La cuantía máxima a conceder no superará el millón de pesetas.

ARTICULO 8.

La Consejería de Presidencia y Trabajo establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente.

ARTICULO 9.

Las Entidades Locales en caso de ser subvencionadas consignarán expresamente la aceptación de los compromisos siguientes:

a) Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma o en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

b) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

c) Devolver el importe de la subvención en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

ARTICULO 10.

La cantidad subvencionada se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria y será transferida a la cuenta bancaria que designe la Entidad Local.

ARTICULO 11.

Recibida la subvención, y antes del 30 de noviembre el Interventor de Fondos de la respectiva Entidad Local remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo cuenta justificativa de los pagos realizados con cargo a la misma, a los efectos previstos en el artº 40.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Directora General de Administración Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

Don
Presidente del (Ayuntamiento ,
Mancomunidad o Agrupación) de
Provincia de en su nombre y representación:

EXPONE:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha
(D.O.E.) por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia de Protección Civil durante el ejercicio de 1994 y en cumplimiento de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día.....

Solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación exigida en su artículo 5.º y

SOLICITA:

Se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de referencia.

..... , a de de 1994.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.
Avda. de Extremadura, 43. 06800 - MERIDA (BADAJOZ).

ANEXO II

CERTIFICACION DE LA RESOLUCION DEL ALCALDE

D.
Secretario de (Ayuntamiento ,
Mancomunidad o Agrupación) de.....

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia con fecha de
ha dictado la siguiente Resolución:

1.º— Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de..... ,
de la Consejería de Presidencia y Trabajo en cuantía de
..... pesetas.

2.º— Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de pesetas.

3.º— Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4.º— Solicitar autorización previa de la Dirección General de Administración Local e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

5.º— Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6.º— Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7.º— Señalar la cuenta n.º de la Entidad Bancaria con domicilio en para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste a efectos de solicitar a la Consejería de

Presidencia y Trabajo la ayuda regulada por la citada Orden expido la presente a de mil novecientos noventa y cuatro.

FIRMA DEL SECRETARIO

VºBº
EL ALCALDE

(Sello de la Corporación)

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para la compra de material, útiles y equipo con destino a las Agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil.

El artículo 1.º, apartado 2.º, de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, califica a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones municipales constituidas a este fin, lo que motivó en el pasado año la concesión de subvenciones a diversas Agrupaciones de voluntarios, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1993.

La necesidad de continuar fomentando la promoción de grupos voluntarios y su adecuado equipamiento, justifica el apoyo de la Comunidad Autónoma mediante la concesión de ayudas para su mejor funcionamiento y dotación de medios ya que somos conscientes de que, en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Por ello, se estima oportuno seguir fomentando su constitución y apoyar su regular funcionamiento con ayudas en

metálico que les permita adquirir el material más indispensable, aplicando en su concesión los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

De acuerdo con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior:

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Es objeto de esta Orden la regulación, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de subvenciones con destino al equipamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 2.º

Podrán beneficiarse de estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que tengan constituida la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

ARTICULO 3.º

Las solicitudes suscritas por los Alcaldes, que podrán presentarse en la Consejería de Presidencia y Trabajo hasta el día 15 de mayo próximo, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades de la Agrupación o Asociación y copia de sus Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, si los tuviere.
- b) Programa de actuaciones a desarrollar en 1994, incluyendo el compromiso de colaborar en cuantos actos masivos organice la Junta de Extremadura.
- c) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la Agrupación o Asociación para el desarrollo de sus actividades.
- d) Presupuesto detallado del material, útiles y equipo que se piensa adquirir.
- e) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación o Asociación.

f) Cuantos datos e informes se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.

ARTICULO 4.º

Las solicitudes presentadas serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo en el plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de las mismas, y la relación de las aprobadas con sus cuantías serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, previa propuesta de la Directora General de Administración Local e Interior, con cargo al Programa 223-A y atendiendo a los siguientes criterios.

a) Que se haya realizado en el municipio algún curso de formación del personal voluntario.

b) Que concurren riesgos potenciales en los que deba intervenir la Agrupación según las características del Municipio y en especial el riesgo de incendio forestal.

c) La importancia de las actividades programadas para 1994.

d) Las instalaciones y material aportado por el respectivo Ayuntamiento.

e) El que la Entidad haya sido o no subvencionada en ejercicios anteriores.

f) La cuantía máxima a conceder no superará el millón de pesetas.

ARTICULO 5.º

Acordada la concesión de la subvención se dispondrá el oportuno envío a favor de la Corporación, quien deberá remitir, en el plazo de dos meses desde su recepción, certificación acreditativa de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

ARTICULO 6.º

Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, por lo que deberán adoptar y remitir a esta Consejería acuerdo plenario en tal sentido y según modelo del Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se faculta a la Directora General de Administración

Local e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL

Don ,
Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día de de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL»
Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de
(D.O.E. n.º de);

y vistos los informes emitidos, la Corporación acuerda:

1.º) Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2.º) Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

Y, para que así conste y para remitir a la Dirección General de Administración Local e Interior, expido el presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en, a de mil novecientos noventa y cuatro.

VºBº

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.

El Decreto 84/1993, de 6 de julio (DOE nº 82 de 13 de julio de 1993), establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.

Por la presente Orden se procede al desarrollo del mencionado Decreto en relación a los productos hortícolas que, durante la campaña 93/94, hayan estado sometidos a una relación contractual entre productores y transformadores.

Por otra parte, los resultados de esta línea de ayuda en años anteriores y la evolución del cultivo de los distintos productos hortícolas incentivados, permiten disponer de datos para fijar, dentro de los límites previstos en el artículo 4.º del Decreto marco, el volumen total subvencionable y los importes de las ayudas a la producción.

Asimismo, se considera conveniente estimular la producción de pimiento para pimentón sujeta a los controles de calidad de la Denominación de Calidad «Pimentón de la Vera».

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera del Decreto 84/1993, he tenido a bien dictar la presente disposición:

ARTICULO 1.º

Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, los agricultores con explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que durante la campaña 93/94 hayan cultivado y contratado hortícolas con destino a transformación industrial, a través de contratos homologados, celebrados al efecto con industrias transformadoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritas en el Registro de Industrias Agrarias.

ARTICULO 2.º

1.— Los productos hortícolas subvencionables, las especificaciones de siembra y recolección y los importes de las ayudas serán los que se definen en el Anexo I.

2.— El importe de la ayuda establecida para el producto pimiento para pimentón se incrementará con 0,50 pts. por kilogramo entregado a industria, para aquellas producciones amparadas en la Denominación de Calidad «Pimentón de la Vera». A tal efecto, tanto la explotación como la industria contratante deberán estar inscritos en los registros correspondientes de dicha Denominación.

3.— La subvención máxima por agricultor individual no podrá superar la cantidad de 500.000 pts.

4.— Para las Cooperativas, S.A.T y APAS que realicen contratación colectiva de las producciones de sus asociados, el importe de las ayudas se calculará sumando la subvención correspondiente a cada uno de sus asociados, incluidos en el contrato colectivo, sin que ninguno de ellos supere el límite establecido en el apartado anterior.

ARTICULO 3.º

A efectos del cómputo de la ayuda, la producción subvencionable para el producto «pimiento cáscara para pimentón» será la resultante de multiplicar por siete (7) la producción en cáscara real entregada.

ARTICULO 4.º

1.— Las producciones máximas subvencionables se establecen en las siguientes cantidades:

GRUPO I.— 13.000 Tm. para el pimiento con destino a transformación en pimentón.

GRUPO II.— 1.000 Tm. para la cebolla de acondicionamiento y venta y para el pimiento para industrialización.

GRUPO III.— 18.000 Tm. para el resto de los productos especificados en el Anexo I.

2.— Si el número de solicitudes de ayuda resultara en un volumen de producción real entregada, superior al límite establecido en el apartado anterior, para cada grupo de productos, la producción subvencionable por agricultor vendrá afectada por un coeficiente definido por la relación producción máxima subvencionable/producción real entregada.

3.— Este coeficiente se aplicará separadamente para cada grupo de productos.

ARTICULO 5.º

Las solicitudes se realizarán en el modelo que figura en el Anexo II a la presente Orden, adjuntándose la siguiente documentación:

a) Para agricultores individuales:

— Fotocopia del CIF/NIF del solicitante.

— Certificado de la Comisión Interprofesional de Seguimiento del Contrato, en el que se haga constar número del contrato, nombre del agricultor, NIF/CIF, término municipal de la explotación, producto, industria receptora, producción contratada y efectivamente entregada a la industria.

— Para los agricultores, que entreguen el producto en el ámbito de la denominación de calidad «Pimentón de la Vera», certificado del Consejo Regulador en el que se especifiquen, número del contrato, nombre del agricultor, NIF/CIF, industria receptora, producción contratada y efectivamente entregada a la industria.

b) Para Entidades Asociativas Agrarias:

— Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas de la entidad.

Certificado de la Comisión Interprofesional de seguimiento del Contrato, en el que se haga constar número del contrato, nombre de la entidad, CIF, producto, industria receptora, producción, superficie contratada y producción entregada según albaranes.

— Para las Entidades que entreguen productos y estén acogidas a la denominación de calidad «Pimentón de la Vera», Certificado del Consejo Regulador de la denominación de calidad «Pimentón de la Vera», en el que se especifique, número del contrato, nombre de la entidad, CIF, industria receptora, producción contratada y efectivamente entregada a la industria.

— Relación nominal, visada por la Comisión Interprofesional correspondiente y por el Consejo Regulador respectivamente, de los agricultores miembros productores de los cultivos objeto de las ayudas, en el que se indique NIF, superficie de cultivo,

producto, producción entregada por cada uno de ellos e industria receptora.

— Alta de terceros debidamente cumplimentada.

ARTICULO 6.º

1.— El plazo de presentación de solicitudes terminará:

a) El 30 de junio de 1994 para las solicitudes de pimiento para pimentón.

b) El 30 de septiembre de 1994, para el resto de los productos del Anexo I.

2.— La forma de pago de la subvención será única mediante transferencia bancaria a la cuenta de los beneficiarios.

ARTICULO 7.º

1.— La Consejería de Agricultura y Comercio resolverá en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los beneficiarios habrán de acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 8.º

1.— El coste de la acción se imputará a la aplicación presupuestaria I2.03.7I2E.770.00, y código proyecto de inversión 94712305 «Fomento Contratación Cultivo Hortícolas».

2.— No obstante lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, la concesión de las subvenciones se entenderán condicionadas a la existencia de disponibilidades presupuestarias en la partida consignada.

ARTICULO 9.º

Las subvenciones que procedan se concederán por Orden del Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

ARTICULO 10.º

En lo no preceptuado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1994.

DISPOSICION FINAL:

Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

PRODUCTOS SUBVENCIONABLES E IMPORTES DE LAS AYUDAS					
P R O D U C T O	CODIGO	SIEMBRA (DESDE)	RECOLECCION (HASTA)	IMPORTE MAXIMO	
CEBOLLA ACONDICIONAMIENTO	01	MARZO-93	AGOSTO-94	1,50PTS/KG	
PIMIENTO INDUSTRIALIZACION	02	MAYO-93	OCTUBRE-93	1,50PTS/KG	
PIMIENTO PIMENTON	03	MAYO-93	NOVIEMBRE-93	2,50PTS/KG	
COLES DESHIDRATACION	04	ENERO-93	ENERO-94	2 PTS/KG	
CEBOLLA CONGELACION/DESHIDRATACION	05	ENERO-93	OCTUBRE-93	2 PTS/KG	
BRECOL CONGELACION/DESHIDRATACION	06	JUNIO-93	ENERO-94	2PTS/KG	
COLIFLOR CONGELACION/DESHIDRATACION	07	JUNIO-93	ENERO-94	2PTS/KG	
ESPINACA CONGELACION	08	AGOSTO-93	MAYO-94	2PTS/KG	
PUERRO DESHIDRATACION	09	AGOSTO-93	MAYO-94	2PTS/KG	
HABAS CONGELACION	10	OCTUBRE-93	MAYO-94	2PTS/KG	
PATATAS CONGELACION	11	DICIEMBRE-93	JULIO-94	2 PTS/KG	

A N E X O II
HORTICOLAS CON DESTINO A TRANSFORMACION
INDUSTRIAL (ORDEN DE 11 DE MARZO DE 1.994).

APELLIDOS Y NOMBRE:		N.I.F.:
RAZON SOCIAL:		C.I.F.:
DOMICILIO:		TFNO.:
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:

DATOS DE PRODUCCION

TERMINO EXPLOTACION	PROVINCIA	PRODUCTO	HAS.	KG. PRODUCIDO

DATOS DEL DESTINO DE LA PRODUCCION

PRODUCTO	INDUSTRIA RECEPTORA	KG. ENTREGADOS

DATOS PARA EL PAGO

ENTIDAD BANCARIA CODIGO

IDENTIFICACION SUCURSAL CODIGO

PROVINCIA CODIGO POBLACION

Nº CC/LIBRETA

La codificación se realizará por el solicitante que la recabará de la Entidad Bancaria.

En a de de 1.994.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

EXPTE Nº	RESOLUCION	PRODUCCION SUBVENCIONABLE							
		I		COMP		II		III	

Sr. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1994, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el servicio de transportes urbanos de las ciudades de Plasencia, Cáceres y Mérida, y por la que se comunican las nuevas tarifas del sanatorio Nuestra Sra. de la Consolación de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura por solicitud de los respectivos interesados ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.— Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Plasencia:

— Billetes Ordinarios	70 pts.
— Días Festivos	75 pts.
— Billetes Especiales	85 pts.

SEGUNDO.— Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Cáceres:

— Billetes Ordinarios	60 pts.
— Días Festivos	80 pts.
— Billetes Microbús	75 pts.
— Bonobús	50 pts.

TERCERO.— Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Mérida:

Viajes Ordinarios

— Billetes Ordinarios	60 pts.
-----------------------	---------

— Días Festivos y nocturno	70 pts.
— Billetes Especiales	130 pts.

Viajes de ida y vuelta

— Billetes Ordinarios	100 pts.
— Días Festivos y nocturno	120 pts.
— Billetes Especiales	200 pts.

Bonificación

— Estudiantes y asimilados	45 pts.
— Pensionistas mayores de 65 años	GRATIS
— Bonobús	Bonificación del 20%
— No existirán bonificaciones en los billetes especiales	

CUARTO.— Comunicar las nuevas tarifas implantadas por el sanatorio de Nuestra Sra. de la Consolación de Cáceres que son las siguientes:

A) HOSTELEROS

— Estancia habitación con cama acompañante, cuarto de baño y climatización	13.000 pts.
— Incubadora	9.000 pts.

B) SERVICIOS MEDICOS

AREA QUIRURGICA Y DE PARTOS

— Cura ambulatoria	5.000 pts.
— Intervención Cirugía Pequeña	14.000 pts.
— Intervención Cirugía Mediana	19.000 pts.
— Intervención Cirugía Mediana especial	25.000 pts.
— Intervención Cirugía Mayor	37.000 pts.
— Intervención Cirugía Mayor compleja	42.000 pts.
— Sala de Partos	19.000 pts.
— Sala de Yesos	15.000 pts.

C) OBSERVACION/URGENCIAS

— Estancia en observación	8.000 pts.
---------------------------	------------

- Consulta urgencia 3.500 pts.
- Electrocardiograma 1.500 pts.
- Las pruebas analíticas, radiológicas, medicación y fungibles se valorarán según coste.

QUINTO.— Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

SEXTO.— Contra este acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso ordinario, ante la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 14 de marzo de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
Presidente de la Comisión de Precios
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de marzo de 1994, por la que se declara desierto el concurso para la realización de la campaña terrestre para la lucha contra la plaga de langosta mediterránea y otros ortópteros asociados.

Visto el informe del Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de fecha 22 de marzo de 1994, y atendiendo al Decreto 24/1994, de 8 de febrero, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura y la Orden de 23 de febrero de 1994, por la que se establecen normas para la lucha contra la plaga de langosta mediterránea y otros ortópteros asociados,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Declaro desierto el Concurso para la realización de la campaña terrestre para la lucha contra la plaga de langosta mediterránea y

otros ortópteros asociados publicado mediante Orden de 23 de febrero de 1994 (D.O.E. nº 24 de 01/03/94).

Mérida, 23 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre adjudicación definitiva del suministro para la dotación de Red Local de Informática.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva por el Sistema de Concurso Público, de fecha 15 de marzo de 1994, correspondiente a la contratación del Suministro para la Dotación de Red Local de Informática, a favor de la Empresa EL CORTE INGLES, S.A., por la cantidad de diez millones seiscientos cincuenta y una mil trescientas cuarenta y nueve pesetas (10.651.349 pts.).

Mérida, 17 de marzo de 1994.

El Secretario General Técnico
P.O. de 13/10/93
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 18 de marzo de 1994, por la que se crea la Biblioteca Pública de Orellana la Vieja y Villagarcía de la Torre.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos de Orellana la Vieja y Villagarcía de la Torre, solicitando la creación de una Biblioteca Municipal en su localidad.

Visto el Concierto formalizado por los respectivos Ayuntamientos y la Dirección General de Promoción Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto,

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone lo siguiente:

1.º— Crear las Bibliotecas Públicas Municipales de Orellana la Vieja y Villagarcía de la Torre.

2.º— Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural.

3.º— Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamos de libros de las referidas Bibliotecas.

Lo que hace público para general conocimiento.

Mérida, 18 de marzo de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Encuestas a explotaciones de ganado porcino, caprino, ovino, bovino, sacrificio de ganado en mataderos, producción láctea, agroindustriales y actualización de directorios de explotaciones de rumiantes, de ganado porcino y mataderos de la Comunidad Autónoma de Extremadura», por el procedimiento de urgencia.

Se anuncia a Concurso Público, por el procedimiento de urgencia por un importe máximo de 24.000.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá

comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente de la finalización de entrega de ofertas, en la Mesa de Contratación que se constituirá a tal efecto, en la calle Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 10 de marzo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 14 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «Maquetación, diseño e impresión de revista Albear».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 5.300.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su

publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente de la finalización de entrega de ofertas, en la Mesa de Contratación que se constituirá a tal efecto, en la calle Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 14 de marzo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 17 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Paja de Cereales».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 2.000.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 17 de marzo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 17 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Pellets de alfalfa deshidratada en cubos y concentrado de vacuno en extensivo, en tacos».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 1.750.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle

Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 17 de marzo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 17 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Pajuelas para dosis seminales».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 1.000.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 17 de marzo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 17 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Cebada para siembra».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 850.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 17 de marzo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 17 de marzo de 1994, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Nitrógeno líquido».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 1.800.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 17 de marzo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

ORDEN de 18 de marzo de 1994, por la que se anuncia a concurso público el suministro de «Pienso para ganado, por lotes», por el procedimiento de urgencia.

Se anuncia a Concurso Público, por el procedimiento de urgencia, por un importe máximo de 12.218.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.^a Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14,00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Almendralejo, 14 (Consejería de Economía y Hacienda) en Mérida.

Mérida, 18 de marzo de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 16 de marzo de 1994, sobre adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Ventanas, puertas exteriores y persianas en edificio anexo del Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia de Badajoz».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 22 de diciembre de 1993, se ha adjudicado el contrato de Obras para la ejecución del proyecto de «VENTANAS, PUERTAS EXTERIORES Y PERSIANAS EN EDIFICIO ANEXO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO EN LA FINCA SANTA ENGRACIA DE BADAJOZ» a la empresa CORVIAM, S.A., en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS TRES PESETAS (2.977.603).

Mérida, 16 de marzo de 1994. El Secretario General Técnico. Sebastián Murillo Cruz.

ANUNCIO de 16 de marzo de 1994, sobre adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Acondicionamiento salón de actos para Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia de Badajoz».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 22 de diciembre de 1993, se ha adjudicado el

contrato de Obras para la ejecución del proyecto de «ACONDICIONAMIENTO SALON DE ACTOS PARA INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO EN LA FINCA SANTA ENGRACIA DE BADAJOZ» a la empresa CORVIAM, S.A., en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (2.988.564).

Mérida, 16 de marzo de 1994. El Secretario General Técnico. Sebastián Murillo Cruz.



Centros de Atención Administrativa

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 •
- ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67 •
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69
- AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06
- CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
- CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83
- CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01
- FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82
- GUAREÑA • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82
- HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89
- JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10
- LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56
- MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17
- MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96
- MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08
- MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75
- OLIVENZA • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20
- TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99
- VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03
- VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90